



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN EL PARQUE MUNICIPAL “ARCO DE TOLEDO” DE TORRIJOS (TOLEDO)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las cláusulas que han de regir la concesión demanial con carácter de exclusiva del uso privativo del dominio público local mediante la explotación del **QUIOSCO-BAR** y su correspondiente terraza ubicado en el **PARQUE MUNICIPAL “ARCO DE TOLEDO”** de Torrijos.

El quiosco-bar objeto de concesión demanial se entregará en las condiciones en las que se encuentra actualmente, siendo de cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y puesta a punto del mismo para el ejercicio de la actividad, incluida la conexión eléctrica y las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal; sin que el Ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación. Asimismo, los costes que las citadas labores o actuaciones supongan para el adjudicatario, en ningún caso, deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

Se otorga el uso del terreno antes citado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero para destinarlo de modo exclusivo a la puesta en funcionamiento, gestión y explotación del quiosco-bar y su respectiva terraza.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. o) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas. En lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en aquellos preceptos declarados básicos por la Disposición Final Segunda), el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), es el Alcalde-Presidente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Por el presente contrato no se generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Torrijos, por lo que no es necesario documento de la existencia de crédito.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este órgano de contratación, se facilita a través de la página web [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es) toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones.

### **4.-CANON DE OCUPACIÓN.**

Dadas las características de la concesión demanial se establece un canon periódico de **DOSCIENTOS (200,00) EUROS MENSUALES**. El canon no puede ser objeto ni de mejora ni de alza. Los licitadores se comprometen a abonar dicho canon que no constituye objeto de baremación en concurso, puesto que en el presente concurso sólo se tendrán en cuenta para la adjudicación, criterios sociales.

El canon periódico mensual de la ocupación comenzará a devengarse desde el comienzo de la explotación, levantándose acta al efecto.

El abono del canon periódico mensual deberá domiciliarse, presentando a tal efecto el adjudicatario la documentación oportuna con carácter previo a la firma del contrato.

El impago injustificado durante dos meses consecutivos del canon periódico mensual otorgará al Ayuntamiento la potestad de resolver la concesión por incumplimiento del concesionario.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

Se han estudiado los antecedentes y la reinauguración del Parque Municipal “Arco de Toledo” por lo que el propósito e interés municipal se circunscribe a la efectiva prestación del servicio de quiosco-bar y su terraza para los usuarios de esta instalación de ocio para el público en general, equilibrando los posibles rendimientos de ingresos que pudiere generar el quiosco-bar y su terraza para las arcas municipales con los gastos que deberá asumir el adjudicatario a su costa y que se deriven de la limpieza diaria y mantenimiento de las instalaciones, incluidos los gastos de material higiénico-sanitario del que deberán disponer permanentemente las instalaciones (papel higiénico, jabones, bolsas de basura, etc.) y los gastos de luz, agua, teléfono y gas. De esta forma el erario público quedará liberado de la asunción completa de gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento de las zonas utilizadas por los usuarios de las instalaciones.

#### **5.- GARANTÍA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TR-LCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional en el momento de formular la presentación de oferta.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir **GARANTÍA DEFINITIVA** en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación.

Dicha garantía definitiva será por el importe correspondiente al 3% del valor del dominio público objeto de concesión estimado en el informe de los servicios técnicos municipales en 14.220,00 euros siendo, por tanto, el valor de la fianza de 426,60 euros.

La garantía definitiva podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TR-LCSP.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al interesado, dará lugar a que la Administración no efectúe la adjudicación a su favor.

La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TR-LCSP, así como de la correcta utilización del quiosco-bar y sus instalaciones por el concesionario, del pago del canon establecido, de la completa y adecuada explotación del quiosco-bar con su correspondiente terraza objeto de concesión y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este Pliego de Cláusulas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto este sin culpa del concesionario y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre el mismo.

#### **6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se otorga por un plazo de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo en el que se formalice la concesión con el adjudicatario, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de otros **DOS AÑOS**.

Transcurrido el plazo estipulado, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el quiosco-bar con su correspondiente terraza al Ayuntamiento de Torrijos, con las instalaciones fijas y el mobiliario aportado por el contratista como mejoras, si lo hubiera, y el que, en su caso, el Ayuntamiento hubiera aportado durante el tiempo de la concesión, sin obligación de reintegro alguno.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

El adjudicatario dispondrá del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, para poner en funcionamiento la totalidad del servicio de quiosco-bar, siendo desde ese momento responsable de la custodia, conservación, mantenimiento y reparación del local, equipamiento e instalaciones, asumiendo todos los gastos que de ello deriven.

El contrato computará a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de inicio del servicio suscrita entre el concesionario y el Ayuntamiento, previa revisión y control realizado por los servicios técnicos municipales.

El adjudicatario deberá disponer de las autorizaciones preceptivas.

Con una antelación de tres meses al plazo de finalización de la ejecución del contrato, el concesionario llevará a cabo una revisión total de la instalación para su posterior entrega en perfectas condiciones de funcionamiento al Ayuntamiento, suscribiéndose al efecto un inventario, cotejado por los servicios técnicos municipales y se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento de Torrijos, un Acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión del quiosco-bar al Ayuntamiento, en los términos



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

establecidos en el presente Pliego, conforme al inventario revisado por los servicios técnicos municipales.

Esta acta de finalización tendrá la consideración de terminación de la explotación del quiosco-bar con su correspondiente terraza.

#### **7.- RIESGO Y VENTURA.**

El quiosco-bar y su correspondiente terraza deberá ser explotado por el adjudicatario, quien sufragará todos los gastos que genere, incluidos los de mantenimiento y conservación, los suministros de energía eléctrica y de agua medido por contador. Las acometidas existentes así como cualesquiera otras que sean necesarias para el buen funcionamiento de la instalación, serán por cuenta del adjudicatario de la concesión. Los contratos de los servicios serán de cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de servicios.

El titular de la concesión se encargará del mantenimiento, reparación y reposición del quiosco-bar por cualquier avería o desperfecto que pueda producirse en el mismo.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco-bar.

La ejecución de este contrato se realizará, por tanto, a riesgo y ventura del adjudicatario, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato, al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

#### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del quiosco-bar con su correspondiente terraza objeto del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 87 del RD 1372/1986, y en el artículo 93 de la Ley de 33/2003 (de carácter básico), será el de **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos correspondientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.



### 9. REQUISITOS PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el procedimiento de licitación las **PERSONAS FÍSICAS** (al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TR-LCSP.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Atendiendo a las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección del contratista o adjudicatario se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- a) Que el solicitante se encuentre en **SITUACIÓN DE DESEMPLEO**, se atribuirá:
- Si percibe prestación económica por desempleo: 1 punto.
  - Si percibe subsidio por desempleo: 2 puntos.
  - Si percibe la Renta Activa de Inserción (RAI): 3 puntos.
  - Si no percibe ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda por desempleo: 4 puntos.
  - Si se encuentra en situación de desempleado de larga duración (igual o más de 12 meses): 3 puntos.
  - Si tiene menos de 30 años: 3 puntos.
  - Si tiene más de 50 años: 3 puntos.
  - Si tiene cargas familiares a su cargo: 1 punto por cada hijo/a menor de 18 años, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los progenitores, vivan independientemente del solicitante, así como por los/as hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En el caso de concurrir varias de las circunstancias señaladas en este punto se computará la suma global de todas ellas, a efectos de baremación.

- b) Que el solicitante tenga **A SU CARGO MENORES CON MINUSVALÍA O PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES**: 10 puntos.

En el supuesto de que se dieran ambas situaciones se duplicará la



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

puntuación señalada.

**c) NIVELES DE RENTA DEL SOLICITANTE Y DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR**, con arreglo al Salario Mínimo Interprofesional y a la siguiente baremación:

- Menos del 30% del SMI: 12 puntos.
- Del 30% a menos del 45% del SMI: 10 puntos.
- Del 45% a menos del 60% del SMI: 8 puntos.
- Del 60% a menos del 80% del SMI: 6 puntos.
- Del 80% a menos del 100% del SMI: 4 puntos.
- Del 100% al 120% del SMI: 2 puntos.

**d) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA, relacionada con la actividad a ejercer que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, se atribuirá:**

- Cursos de una duración de 10 a 20 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de una duración de 21 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de una duración de 51 a 100 horas o superiores 0,75 puntos por curso.

Los cursos deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y deberán indicar la duración en horas de la actividad formativa. Si en dicho documento acreditativo no se especifica el número de horas, se otorgará la puntuación mínima por curso. Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada crédito se computará como 10 horas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado d) será de 5 puntos.

En caso de empate, se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores por este orden:

- Situación de desempleo.
- Niveles de renta.

Si persisten en empate, se efectuará un **SORTEO PÚBLICO** entre los mismos.

## **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **11.1. DOCUMENTACIÓN**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en **SOBRE CERRADO** y firmado por el interesado o persona que lo represente, en el que figurará el nombre del licitador y el título de la licitación que es: **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR CON SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN EL PARQUE MUNICIPAL ARCO DE TOLEDO DE TORRIJOS - TOLEDO-”**.

Dentro de este sobre mayor se contendrán los sobres denominados A y B, CERRRADOS, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un SUBTÍTULO, a saber:

**SOBRE A**, que se subtitulará **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD”**, que contendrá los siguientes documentos:

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD**, debidamente cumplimentado (Anexo I).

2.- Documento que acredite la personalidad del licitador.

Copia del **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** del firmante de la proposición.

3.- Declaración responsable de **NO ESTAR INCURSO EN UNA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR** de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente respecto de las obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y de la seguridad social. (Anexo II).

4.- Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

**LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA** se acreditará mediante la presentación de una declaración emitida por una entidad bancaria que justifique dicha solvencia económica y financiera del licitador.

**LA SOLVENCIA TÉCNICA** se acreditará mediante la presentación de informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante acompañado de copias de los correspondientes contratos de trabajo o certificados expedidos por las empresas en que desempeñó el trabajo o cualquier otro tipo de documento acreditativo que pudiera ser presentado, que justifiquen al menos 2 AÑOS de experiencia laboral en el sector de la hostelería en los últimos 10 AÑOS.

5.- **DOMICILIO:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, un número de teléfono así como, conforme al





AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

artículo 146.1.d) del TR-LCSP, en su caso, una dirección de CORREO ELECTRÓNICO en el que efectuar las notificaciones.

**SOBRE B**, que se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN A APORTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**” y que contendrá:

Todos aquellos documentos que acrediten fehacientemente los criterios de valoración. No se valorará ningún criterio que no conste documentado en el presente sobre.

Se incluirá, en su caso:

1.- Copia del **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** de todos los miembros que conforman la unidad familiar.

2.- Copia completa del **LIBRO DE FAMILIA**.

3.- **CERTIFICADO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA** expedido por el Ayuntamiento de Torrijos o por aquel en que esté empadronado.

4- Certificado de la Oficina de Empleo en el que se haga constar la **SITUACIÓN DE DESEMPLEADO**, así como la existencia o no de percepción de **PRESTACIÓN ECONÓMICA** o **SUBSIDIO** o **AYUDA (RAI)** por parte del solicitante, y la antigüedad de su alta en el paro y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar.

5.- Copia completa del documento expedido por la Administración competente donde se reconozca la **CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD** de los menores a cargo del solicitante.

6.- Copia de la Sentencia judicial de **INCAPACITACIÓN** de los/as hijos/as mayores de edad y/o Certificado que acredite la **DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS MAYORES** con las que conviva el solicitante y formen parte de la unidad familiar.

7.- Copia completa de la última declaración del **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS** presentada por el solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar con los que conviva.

En caso de no haber presentado Declaración de la Renta, **CERTIFICADO** expedido por la Agencia Tributaria que acredite dicha circunstancia, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar con los que conviva.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

8.- Justificante actualizado o, en su caso, declaración jurada de cualquier **PERCEPCIÓN DE RENTAS Y PENSIONES** que perciba el solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar.

9.- Copia de la última **NÓMINA** (en trabajadores por cuenta ajena) o copia del justificante del **PAGO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS** (en trabajadores por cuenta propia) del solicitante, en su caso, y de todos los miembros de la unidad familiar.

10.- Copias de los documentos acreditativos de los **CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA** relacionada con la actividad a ejercer

Los documentos se presentarán en fotocopia. El adjudicatario presentará los originales para su cotejo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **11.2. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** (30 días) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrijos ([www.torrijos.es](http://www.torrijos.es)).

En el supuesto de que tal plazo finalizase en sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Las proposiciones deberán presentarse en el **REGISTRO GENERAL** del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), sito en la Plaza San Gil, nº 7 de la localidad, de **lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

También podrán presentarse las proposiciones a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o presentación en el Registro pertinente y anunciar al órgano de



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de tales requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante, transcurridos dos días naturales desde la terminación del plazo de presentación de licitaciones, no será admitida ninguna proposición.

## **12. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

### **PRESIDENTE/A:**

El de la Corporación municipal o miembro en quien delegue.

### **SECRETARIO/A:**

Un/a funcionario/a de la Corporación.

### **VOCALES:**

La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Los técnicos que el órgano de contratación considere necesarios por razón de la materia, en particular, la Responsable de los Servicios Sociales Municipales.

Un Concejal de cada Grupo Político Municipal.

Los miembros de la Mesa de Contratación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC, pudiendo ser recusados por las mismas causas conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley. El Presidente/a de la Mesa exigirá de los miembros de la misma declaración de no hallarse incurso en estas circunstancias.

## **13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL -APERTURA SOBRES A-**

La Mesa de Contratación se constituirá al **TERCER DÍA HÁBIL**, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediéndose a la apertura de los sobres y a la calificación de la documentación contenida en los mismos.

El Presidente ordenará, en sesión no pública, la apertura de los **Sobres A**, que



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

contendrá la documentación general, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en los mismos.

Si la Mesa observara defectos materiales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

Si la proposición contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

#### **14. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN -APERTURA SOBRES B-.**

La Mesa de Contratación, acto seguido y en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en tiempo y forma, indicando las causas de su exclusión, si las hubiera, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Seguidamente, tendrá lugar el acto público de apertura de las ofertas admitidas, **Sobres B** y la formulación, en su caso, de propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa podrá requerir cuantos informes estime oportunos antes de emitir propuesta de adjudicación, y a tal efecto remitirá a los Servicios Sociales Municipales la documentación contenida en los Sobres B, relativa a los criterios de valoración, a fin de que valoren las ofertas y emitan propuesta de resolución de adjudicación.

Emitido dicho Informe, la Mesa de Contratación, se reunirá de nuevo a los efectos de formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Rechazo de proposiciones:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra, no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

#### **15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

**HÁBILES** (10 días), a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP, la siguiente documentación:

1. Justificación, si no lo hubiera acreditado previamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Certificado de la Administración Tributaria del Estado, Certificado de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social).
2. Garantía definitiva por importe de 426,60 euros.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, supondrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **16. ADJUDICACIÓN.**

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mejor valorada, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución.

Recibida la documentación solicitada y constituida la garantía, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** (5 días) a la recepción de la documentación, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme prevé el artículo 151.3 del TR-LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, cualesquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador siguiente a aquél, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse **NO MÁS TARDE DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (15 días) A AQUEL EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**, constituyendo dicho



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**18. SEGURO.**

El adjudicatario deberá formalizar **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubra los riesgos que puedan producirse durante la duración de la concesión. Deberá presentar en el Ayuntamiento copia de la póliza suscrita y del justificante e pago de la misma.

**19. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en material fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, no constituyéndose en momento alguno ningún tipo de relación funcional ni laboral con el Ayuntamiento.

El contratista se compromete a poner a disposición del contratante, en cualquier momento que se le solicite, los justificantes de estar al día en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública.

**20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO DEL CONTRATO.**

Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible a terceros. Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier otra forma de transmisión o subrogación del contrato.

Solo se permite la transmisión, a título gratuito, a favor de los herederos del contratista, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la concesión, en caso de fallecimiento o incapacidad sobrevenida del concesionario, con autorización previa y expresa del Ayuntamiento y siempre que los informes sociales acrediten la necesidad de dicha transmisión. Estos deberán solicitarlo al Ayuntamiento y habrán de acreditar suficientemente su condición de herederos.

La realización de cualquiera de las operaciones antes señaladas será causa de resolución de la concesión con incautación de la garantía depositada, y ello sin perjuicio de la sanción que por tal infracción se imponga.

**21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

**DERECHOS** del contratista:



AYUNTAMIENTO  
DE  
T O R R I J O S (Toledo)

1.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

2.- A ejercer la actividad con las garantías establecidas en el presente Pliego durante el plazo de vigencia de la concesión.

3.- Cobrar libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.

4.- Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de concesión.

El contratista queda sometido a las siguientes **OBLIGACIONES**:

1.- El concesionario se sujetará, durante el tiempo que dure la concesión, a lo establecido en el presente Pliego y a los compromisos ofertados en su proposición, y ejecutará la misma de acuerdo con las instrucciones que le marquen desde los Servicios Técnicos Municipales.

2.- El adjudicatario deberá **regentar personalmente** la actividad a la que se destina el quiosco-bar con su correspondiente terraza, sin perjuicio de la posible contratación de personal si fuera necesario. El adjudicatario deberá cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que de él dependan y que intervengan en el desarrollo de su actividad, a tal efecto deberá aportar en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento, documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de seguridad social con los empleados.

**Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión**, tanto onerosa como gratuita, o cualquier forma de transmisión o subrogación del contrato.

3.- El adjudicatario se sujetará, tanto en el uso y explotación de las instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en las mismas, a lo establecido en las normas legales y ordenanzas aplicables, así como a las directrices, órdenes y requerimientos que dicte el Ayuntamiento.

4.- El autorizado deberá solicitar, obtener y sufragar las **autorizaciones y permisos administrativos**, o de otro tipo, que se requieran para la **puesta en funcionamiento de las instalaciones y para el ejercicio de las actividades**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

propias del servicio o explotación objeto de la concesión, y observar las disposiciones vigentes que afecten o se refieran a las mismas.

5.- El concesionario gestionará a su cargo y con anterioridad al comienzo de la actividad, las **contrataciones de servicios** (agua, luz, etc.) que fueran necesarias para el desarrollo de la misma.

6.- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

7.- Es obligación del adjudicatario atender el **pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas**, tanto estatales como municipales y/o autorizaciones que graven el ejercicio de la actividad de la presente concesión.

El adjudicatario es responsable exclusivo del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del servicio. Deber tener legalizada toda la documentación de los trabajadores a su cargo.

8.- El adjudicatario deberá ejercer la actividad contando con la correspondiente **Licencia de funcionamiento**, no pudiendo destinar, en ningún caso, el quiosco-bar con su correspondiente terraza a otras actividades distintas de las autorizadas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas.

9.- **Autorización para el ejercicio de la actividad.** Independientemente de la adjudicación de la concesión, el concesionario deberá obtener las licencias y autorizaciones pertinentes para el **EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse obtenido las licencias y autorizaciones previstas, podrá entenderse caducado el derecho del concesionario, y la pérdida de la garantía definitiva.

10.- El concesionario deberá estar dado de **alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social** en el momento de proceder a la apertura del quiosco-bar, así como a permanecer en esta situación durante el tiempo en que esté al frente del mismo y encontrarse al corriente de pago en todo momento.

11.- El concesionario deberá estar dado de **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** que corresponda a la actividad que desarrolle, así como encontrarse al corriente de pago del mismo.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

**12.-** El concesionario deberá acreditar, antes del inicio de la actividad, la suscripción de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, por el que se cubran los daños que pudieran causarse a los usuarios, como consecuencia de una acción u omisión imputable al mismo. Deberá cumplir los posibles daños al personal que preste servicios así como a terceros, por la actividad desarrollada. El adjudicatario cuidará de la vigencia del citado seguro durante toda la ejecución del contrato.

**13.-** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

**14.- Inspecciones.** El concesionario deberá permitir y facilitar las inspecciones que efectúen los agentes o funcionarios habilitados para ello, a efectos de comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales en virtud de las cuales se concedió la presente concesión.

Los técnicos designados por el Ayuntamiento realizarán cuantas visitas de inspección estimen pertinentes en las instalaciones y podrán dictar las órdenes necesarias para mantener la prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización. En caso de deficiencias, si el adjudicatario hiciera caso omiso de las instrucciones para su corrección o no atendiera adecuadamente las visitas de inspección, el Ayuntamiento podrá formular propuesta de resolución de la autorización.

**15.- Mantenimiento y limpieza.** El adjudicatario deberá mantener los bienes de dominio público ocupados, así como la zona limítrofe o afecta a los mismos, en **buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento**, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los mismos.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de **seguridad, salubridad, higiene y limpieza**, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, así como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

**16.-** El adjudicatario será responsable de la **seguridad y buen estado** de las mercancías, objetos, estructuras, instalaciones, etc., debiendo adoptar todas las medidas necesarias para preservarlos de hurtos, robos, actos vandálicos, etc., quedando el Ayuntamiento de Torrijos eximido de toda responsabilidad al respecto.

**17.- Desempeño de la actividad.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

- El concesionario deberá garantizar a los particulares el derecho a la venta de productos, consumiciones o servicios del quiosco-bar mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- El adjudicatario deberá cuidar de las máximas condiciones higiénicas, tanto del local como del personal a su servicio, en su caso; deberá esmerarse en el trato con los usuarios.
- El adjudicatario deberá disponer en lugar visible al público y perfectamente legible copia del documento acreditativo de la concesión correspondiente, de un cartel con el horario de apertura y cierre, y de la existencia de hojas de reclamaciones, de conformidad con la normativa sobre defensa de consumidores y usuarios.
- El contratista no podrá utilizar el nombre ni los signos del Ayuntamiento de Torrijos en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación, de proveedores, de personas a su servicio, o cualquier otra, siendo aquél el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
- El Ayuntamiento no se hará cargo de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco-bar y su correspondiente terraza.

**18.-** El contratista deberá **domiciliar en su cuenta bancaria el importe del canon de la ocupación**, facilitando los datos de la misma al Ayuntamiento de Torrijos. Este ingreso se efectuará en los plazos legales señalados al efecto en el Reglamento General de Recaudación.

**19.-** El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen **circunstancias sobrevenidas de interés público**, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando procediere.

**20.-** La obligación de abandonar y dejar libre a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento o desalojo de los ocupantes del espacio público, una vez finalizada la concesión. El adjudicatario ha de cumplir, en los términos establecidos en el presente Pliego, con la obligación de reversión al Ayuntamiento del espacio público ocupado, en el plazo que se comunique, responsabilizándose de dejar libre el dominio público.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

**21.-** El concesionario tiene la obligación de **devolver el quiosco-bar con su correspondiente terraza una vez haya finalizado la concesión**, en buen estado de conservación y uso.

**22.-** El concesionario deberá abstenerse de realizar cualquier **obra o alteración en la imagen de la instalación** sin la previa autorización municipal.

Si el concesionario estimase necesario realizar cualquier modificación en los elementos que integran el quiosco-bar, deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de obras. Cualquier intervención, en el interior del quiosco deberá contar con la previa autorización municipal y deberá tender a mantener y potenciar, en su caso, los elementos arquitectónicos existentes.

**23.-** El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario exclusivamente el local denominado quiosco-bar, con su terraza y baños, del Parque Arco de Toledo, debiendo el contratista aportar el resto de enseres y mobiliario para la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se responsabilizará de la adquisición del mobiliario tanto del quiosco-bar como de la terraza bien sea en utensilios, aparatos, así como de mesas, sillas y otros enseres. Los elementos decorativos así como los bienes anteriormente indicados deberán ser inspeccionados por el Ayuntamiento de Torrijos de modo que en todo momento se pueda perfectamente comprobar las calidades y la adecuación ornamental para así mantener un equilibrio tanto con el entorno del Parque Arco de Toledo así como con el mobiliario urbano de dicho entorno. El adjudicatario se comprometerá en este sentido a abstenerse de utilizar mobiliario (sillas, mesas, sombrillas) característico de terrazas-bar que contengan publicidad de cualquier compañía, sociedad mercantil o marca registrada, salvo para publicitar, si así se desea, la denominación “La Bombonera” o “Terraza-bar La Bombonera”.

La prestación del servicio de quiosco-bar se realizará únicamente en el quiosco-bar y su correspondiente zona de terraza.

**24.-** El quiosco-bar, con sus utensilios, aparatos, mobiliario, y demás enseres, deberá conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del concesionario la limpieza diaria del local del quiosco-bar, su terraza (incluyendo mesas y sillas) y baños y las reparaciones, renovaciones, mejoras y elementos complementarios que se precisen para la correcta explotación y mantenimiento de la buena imagen de las instalaciones concedidas. Se



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

efectuarán por el adjudicatario cuantas operaciones se requieran para el mantenimiento y perfecta conservación del quiosco-bar.

**25.-** El adjudicatario se obliga al pago de los gastos que se motiven por limpieza de pintadas con graffiti, etc., así como desinfecciones del quiosco-bar y su terraza así como de los baños públicos de la misma que se realicen periódicamente, para que en todo momento, dichas instalaciones y sus fachadas exteriores, estén en correcto estado de ornato e higiene.

Asimismo, serán de cuenta del contratista los siguientes gastos que origine la explotación y funcionamiento de los diversos servicios, tales como la licencia de apertura, en su caso, anuncios, boletines, realizados con ocasión de los trámites de la concesión, impuestos, arbitrios, tasas municipales, gastos de limpieza, conservación y mantenimiento, gastos de luz, gas y en especial, de todo el personal que preste servicios en la citada explotación, incluidas las cargas sociales y cuyos efectos estarán obligados a facilitar al ayuntamiento cuanta información documental relativa al personal laboral del contratista le pueda exigir. El Ayuntamiento de Torrijos no se hace responsable bajo ningún concepto, del pago de facturas que, con ocasión de suministro o servicios de cualquier clase en el quiosco-bar, pudieran dejarse de abonar por el concesionario.

**26.-** El adjudicatario cuidará de la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar servicio en el mencionado quiosco-bar.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos civiles, laborales, sindicales y de Seguridad Social.

El adjudicatario, quedará obligado de una manera especial a atender el servicio con el suficiente número de personal, debiendo ampliar el número de éste si se considera por parte del Ayuntamiento su insuficiencia. El adjudicatario deberá designar una persona que le represente en su ausencia en el lugar de prestación del servicio durante el desarrollo diario del mismo, con los debidos conocimientos de la actividad de éste y con poderes para poder adoptar resoluciones en el momento que sea necesario, quien además vigilará personalmente para que las tareas a realizar sean perfectamente llevadas a cabo.

Asimismo el adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine a los servicios que se contratan al objeto de proveerle de la autorización necesaria para su acceso a los lugares de trabajo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

**27.-** No podrán en ningún caso expender artículos, de cualquier clase que sean, que no se hallen autorizados en la lista de precios aprobada o que estén prohibidos por las leyes vigentes.

**28.-** Los horarios, días festivos, turnos de vacaciones, y demás condiciones, serán los establecidos en la legislación vigente (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 de enero de 1996, número 2*).

**29.-** Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los productos servidos, así como de la mala prestación del servicio, podrán ser causa de la resolución del contrato.

**30.-** El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno o algunos de los componentes del personal a su cargo, incumpliese cualquiera de las Prescripciones de este Pliego.

**31.-** La instalación de máquinas recreativas, de bebidas o cualquier otro producto, requerirá la autorización del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario solicitar por escrito la correspondiente autorización, tanto en el número de máquinas, lugar, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de autorizarlas, denegarlas o ceder la misma a otra empresa o persona diferente al adjudicatario de la presente contratación.

**32.-** Servicios Complementarios: El contratista deberá prestar servicios complementarios cuando el Ayuntamiento lo solicite, tales como vinos de honor o actos similares organizados por el Ayuntamiento en el recinto del Parque Arco de Toledo, concretándose al efecto de forma previa el coste de los mismos.

La empresa deberá presentar a la Intervención Municipal, si lo solicita, los libros de contabilidad del quiosco-bar, debidamente cumplimentados y actualizados.

**33.-** El concesionario velará de forma especial por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.

## **22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **23.- FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

El Ayuntamiento de Torrijos podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización el contratista viene obligado a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la ocupación, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

### **24- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Son causas de extinción de la concesión, las señaladas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación patrimonial que le sea de aplicación.

Entre otras, se señalan:

- a) **CADUCIDAD**, por el trascurso del plazo de duración de la concesión.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco.

- b) Por **FALLECIMIENTO** o **INCAPACIDAD SOBREVENIDA** del concesionario, sin que se haya autorizado la subrogación en los términos establecidos en la Cláusula 20 del presente Pliego.
- c) Por sobrevenir **JUBILACIÓN** del concesionario.
- d) Por **MUTUO ACUERDO**.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

- e) Por **RESCATE** de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la concesión.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización o sin ella cuando no procediese.

- f) Por **FALTA DE PAGO** injustificado durante dos meses consecutivos del **CANON** o cualquier otro **INCUMPLIMIENTO GRAVE** de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la misma.
- g) Por **RENUNCIA** del concesionario.
- h) Por **CESE DE LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS** que motivaron la concesión.
- i) Por **SANCIÓN**, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego
- j) Por **DESAFECTACIÓN** del bien.
- k) Por **REVOCACIÓN** de la concesión.

La concesión podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- Por el trascuro de 3 meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión, sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco, salvo causa justificada.
- Por no ejercer la actividad, durante un período continuado de 90 días, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.
- Por el traspaso, subarriendo o cesión del quiosco, por cualquier título.
- El hecho comprobado de que el titular de la concesión no ejerza directamente la actividad en el quiosco-bar.
- La extralimitación por cualquier concepto o bajo cualquier pretexto de la superficie autorizada o la implantación de toldos o anuncios sin la oportuna autorización municipal; dando lugar a la consiguiente orden de levantamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

- La falta de veracidad en los datos y documentos aportados por el concursante.
- No estar el adjudicatario del quiosco-bar dado de alta en la Seguridad Social.

Revocada la concesión se otorgará al titular de la concesión el plazo de un mes para proceder a retirar sus enseres.

La revocación de la concesión no dará derecho a compensación alguna o a formular reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que el adjudicatario creyera experimentar.

**l) Por RESOLUCIÓN JUDICIAL.**

m) Cuando, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las **PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

**25.- REVERSIÓN.**

Al término de plazo de la concesión o a su resolución o rescisión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión (quiosco-bar y la totalidad de las instalaciones fijas), sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, a cuyo efecto, y como mínimo 3 meses antes de finalizar el plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran el quiosco, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

El quiosco-bar y las instalaciones revertirán a la propiedad del Ayuntamiento, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales. A tal efecto, se levantará el Acta correspondiente, que incluirá la entrega de las obras e instalaciones y que acreditará la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación.

**26. REVISIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
**T O R R I J O S** (Toledo)

Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente Pliego, durante la vigencia de la concesión, en cualquier momento que se estime oportuno, el Ayuntamiento podrá solicitar al concesionario que justifique la continuidad de los mismos. La justificación se llevará a cabo presentando la documentación oportuna que acredite la continuidad de la situación. A la vista de la documentación presentada se requerirá informe de los Servicios Sociales Municipales que justifique la continuidad de la concesión.

Si las circunstancias hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado, en el plazo máximo de un mes, a dejar el quiosco-bar en manos de la Administración concedente, iniciándose expediente de extinción de la concesión; en este supuesto el Ayuntamiento convocará nueva licitación cuyo producto será entregado al concesionario anterior, si quedara desierta se convocarán posteriores licitaciones con las bajas que se consideren apropiadas.

#### **27.- POTESTAD INSPECTORA Y SANCIONADORA.**

El adjudicatario deberá cumplir la normativa general y sectorial referente a la atención y protección de los consumidores y usuarios de los servicios objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Torrijos tiene poderes de policía sobre la totalidad de la ocupación, incluido el quiosco-bar, equipamientos, instalaciones y el terreno ocupado por el mismo.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucciones aplicable al quiosco e instalaciones anexas, así como de las ordenes de policía, cometida por el adjudicatario, no sólo supondrá la imposición de las correspondiente sanción y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Ayuntamiento de Torrijos para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el contratista.

#### **28.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

De acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

##### **SERÁN INFRACCIONES LEVES:**

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- La defectuosa conservación del quiosco-bar y sus instalaciones que no comporten daños con repercusión a terceros.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

- Dificultar la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- La venta practicada fuera del perímetro autorizado.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción de hasta 300,00 €.

**SERÁN INFRACCIONES GRAVES:**

- La reiteración en la comisión de una misma falta leve.
- La no realización de las actuaciones necesarias para mantener en buen estado y uso el quiosco-bar y la porción de dominio público ocupado.
- No mantener el quiosco-bar en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, aseo y ornato, así como sus alrededores.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- La venta de artículos no autorizados, o venta de artículos en deficientes condiciones.
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, en la forma y condiciones señaladas en el presente Pliego.
- Que el quiosco-bar permanezca cerrado durante más de UN MES consecutivo durante el transcurso de un año natural, salvo que la justifique la concurrencia de alguna causa, debidamente acreditada.
- Tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios, de forma reiterada.
- Dificultar reiteradamente la inspección técnica municipal, con negativa o resistencia expresa a facilitar la información requerida por la autoridad competente.
- Demora en el pago de las pólizas de seguro, que produjera algún período de falta de cobertura.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción de 300,00 a 750,00 €.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la indemnización de los mismos.

**TENDRÁN EL CARÁCTER DE INFRACCIONES MUY GRAVES:**

- La reiteración en la comisión de la misma falta grave.
- No explotar permanentemente el espacio objeto de la concesión, salvo causa de fuerza mayor.
- Dedicación del quiosco-bar a fines distintos de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Cesión, transferencia o novación de la concesión, salvo que se realice en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en la Cláusula 20 del presente Pliego.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego, que conlleve la resolución del contrato.

En estos supuestos procederá multa de 751,00 € a 2.000,00 €, y/o la resolución del contrato.

La importancia de la sanción por infracción leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los art. 133 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Procedimiento Sancionador.

**29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir durante la vigencia de la concesión, en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, interpretación, modificación, efectos y extinción se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

Ambas partes se someten, para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse, a los Juzgados y Tribunales de Toledo, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

En Torrijos a 9 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

ANEXO I

SOLICITUD

PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA  
EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN EL  
PARQUE MUNICIPAL “ARCO DE TOLEDO” DE TORRIJOS (TOLEDO)

«Don/ña..... con  
DNI n.º ..... natural de  
..... provincia de  
....., mayor de edad y  
con domicilio en  
.....  
....., y teléfono de contacto nº ....., actuando en nombre  
propio, manifiesta que, enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la  
Provincia de Toledo nº ....., de fecha....., solicito mi admisión a la  
licitación convocada, y manifiesto estar conforme con todos los requisitos y  
condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el  
contrato administrativo de “CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO  
MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR Y SU  
CORRESPONDIENTE TERRAZA EN EL PARQUE MUNICIPAL ARCO DE TOLEDO DE  
TORRIJOS -TOLEDO-” y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de  
regir dicha licitación, que asumo y me comprometo a cumplir, así como el pago del  
CANON PERIÓDICO MENSUAL DE 200,00 €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo. D/Dª. \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
Calle \_\_\_\_\_, actuando en nombre

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º No estar incurso/a en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2º No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

3º Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo. D/Dª. \_\_\_\_\_